

MODOS DERIVADOS DE ADQUIRIR EL DERECHO DE PROPIEDAD (CONTRATO, HERENCIA, PRESCRIPCIÓN Y LEY).

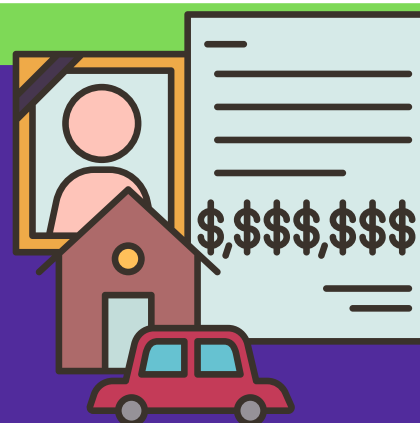


Contrato

Es un acuerdo entre dos o más partes que crea obligaciones y derechos, puede incluir detalles específicos

También existen contratos de donación, permuta, arrendamiento y muchos otros

El **art. 1792 CCF** dice: "El contrato es el acuerdo de voluntades para crear o transferir derechos y obligaciones"



Herencia

Sucede cuando una persona fallece y sus bienes pasan a ser propiedad de sus herederos.

En ausencia de un testamento, los bienes se distribuyen conforme a la ley. Esto se llama **sucesión intestada**

Los **art. 1281 y 1282 CCF** establecen las reglas y procedimientos.

Propiedad

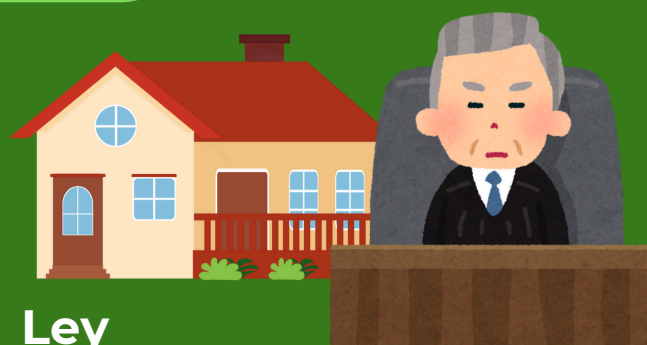


Prescripción

Es un modo de adquirir la propiedad a través del tiempo y del uso continuo de un bien.

Existe la **prescripción positiva**, cuando pasa tiempo y se cumplen requisitos, y la **prescripción negativa**, se refiere a la liberación de una obligación por tiempo.

El **art. 1153 CC** define la prescripción



Ley

Es cuando la ley establece que una persona adquiere automáticamente la propiedad de un bien. Puede ocurrir en otros contextos, como en expropiaciones por causa de utilidad pública.

Según el **art. 773 CCF** "El que encuentre una cosa perdida no está obligado a restituirla sino a su legítimo dueño; si el dueño no se presenta... el que la encontrase será considerado su dueño".